

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS CONTRA
LA VIDA SILVESTRE EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL Y
ELABORACIÓN DE DIRECTRICES DE LA CITES SOBRE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA⁺

1. Este documento ha sido presentado por el Gabón, Guinea, Nigeria, el Senegal y el Togo^{*}.

Antecedentes

2. El Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre define los delitos como “los actos cometidos contra las legislaciones y reglamentaciones nacionales diseñadas para proteger los recursos naturales y administrar su gestión y utilización”. Entre los ejemplos de delitos contra la vida silvestre pueden citarse la caza furtiva de elefantes, pangolines y otros animales en peligro, así como la explotación forestal no autorizada de árboles y la destrucción de hábitats protegidos. El término “delito contra la vida silvestre” también abarca el comercio ilegal de fauna y flora, que ahora ha alcanzado niveles muy importantes e insostenibles, lo que amenaza la misma supervivencia de muchas especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
3. Resulta extremadamente difícil determinar la escala de los delitos contra la vida silvestre dado que a menudo las autoridades no los registran del mismo modo que otros tipos de actividades delictivas, y con frecuencia se los combina con muchas otras formas de delincuencia, tales como el fraude, la falsificación y el blanqueo de dinero. Las dificultades para registrar los delitos contra la vida silvestre indican que la actividad puede estar en gran medida subregistrada, por lo que resulta urgente abordar la crisis en curso.
4. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos¹, el tráfico de fauna y flora silvestres se ha convertido en una empresa delictiva de varios miles de millones de dólares, y ha pasado de ser una preocupación relacionada meramente con la conservación a ser una grave amenaza para la seguridad. Las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional que conectan el comercio, vinculando a los cazadores furtivos de África occidental, central y oriental con los comerciantes y vendedores de Asia oriental, Europa y los Estados Unidos, tienen un efecto cada vez más devastador en la vida silvestre en las subregiones de todo África occidental y central. Si bien se centra

⁺ Los puntos 18.2 y 30 del orden del día se basan en un solo documento de trabajo con dos partes diferenciadas.

^{*} Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ Kerri-Ann Jones, Secretaria Adjunta, Oficina de los Océanos y Asuntos Internacionales Medioambientales y Científicos ante la Comisión de Relaciones Exteriores, Cámara de Representantes de Estados Unidos, Washington, DC, 26 de febrero de 2014

predominantemente en especies clave tales como los elefantes africanos² y los tiburones, el comercio ilegal de especies silvestres está causando un efecto igualmente devastador en las especies más amenazadas y en mayor peligro que protege la CITES. La intensidad e inmediatez de esta amenaza es tal que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la ha considerado equivalente a una “devastación del patrimonio natural” de África central³.

5. Se informa que el comercio ilegal de productos derivados de especies silvestres en peligro, tales como marfil de elefante, cuerno de rinoceronte, escamas de pangolín, aletas de tiburón, caparazones de tortuga y muchos otros, asciende a una cifra estimada de 8.000 a 10.000 millones de dólares de EE.UU. por año, pero esas cifras no toman en cuenta las transacciones no registradas. El comercio ilegal de recursos naturales amenaza los medios de subsistencia de las comunidades rurales y presenta el riesgo de dañar ecosistemas enteros. Las crecientes ganancias y los bajos niveles de disuasión relacionados con el tráfico de fauna y flora silvestres han dado lugar a la participación de grupos delictivos altamente organizados, que a menudo son los mismos grupos que trafican drogas, armas y personas. A modo de ejemplo, cada vez hay más pruebas de que la caza furtiva de elefantes africanos para el comercio ilegal de marfil está ayudando a financiar a grupos de insurgentes y grupos con vínculos terroristas⁴. La caza furtiva y el tráfico no solo están forzando a especies vulnerables a la extinción, sino que están alimentando la corrupción y debilitando el estado de derecho en países cuyo crecimiento económico depende en gran medida de los recursos naturales.
6. La comunidad internacional y los responsables de la adopción de decisiones han dado la más alta prioridad a la lucha contra la caza furtiva y el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres por medio de su contribución y los compromisos contraídos en múltiples conferencias internacionales sobre los delitos contra la vida silvestre y el comercio ilegal de especies silvestres, tales como:
 - la *Conferencia Internacional sobre la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África*, organizada en Brazzaville por la República del Congo en abril de 2015,
 - la *Cumbre del Elíseo sobre Paz y Seguridad en África* (diciembre de 2013, París [Francia]),
 - las dos conferencias sobre Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres (febrero de 2014, Londres [Reino Unido] y marzo de 2015, Kasane [Botswana]),
 - la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN, marzo de 2015, El Cairo [Egipto]).
7. Estas iniciativas culminaron con la aprobación, en julio de 2015 de la Resolución A/RES/69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres* que alienta a los países a que “cooperen en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito internacional de fauna y flora silvestres y de productos derivados de estas, entre otras cosas mediante el uso de instrumentos jurídicos internacionales”⁵.

Delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

8. África occidental y central tienen una muy rica biodiversidad. Ambas subregiones son, por lo tanto, un importante blanco para los traficantes de fauna y flora silvestres. El foco crítico forestal de Guinea, una franja de bosques fragmentados a lo largo de la costa de África occidental, cuenta con la mayor diversidad de mamíferos, y es uno de los 25 reservorios de vida animal y vegetal más ricos y más amenazados de la Tierra (la subregión contiene alrededor de 9000 especies de plantas vasculares, de las que se considera que el 20% son endémicas, 785 especies de aves, de las cuales aproximadamente 75 especies y 7 géneros son endémicos, 320 especies de mamíferos, más de 200 especies de reptiles, entre las que se incluyen más de 100 especies de serpientes y las tres especies de cocodrilos africanos, casi 225 anfibios y más de 510 peces de agua dulce, de los que se cree que el 35% son endémicos)⁶. La cuenca del río Congo incluye 200 millones de hectáreas de bosques, que representan el 30% de la

² Véase http://www.cites.org/esp/elephant_poaching_and_ivory_smuggling_figures_for_2013_released para obtener información sobre el aumento de las tasas de caza furtiva de elefantes en África central.

³ https://www.cites.org/esp/news/sundry/2013/20131011_unsc_poaching.php

⁴ <http://www.nationalgeographic.com/tracking-ivory/article.html>

⁵ <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/314>

⁶ <http://www.microsfere.org/fr/ghana/quinean-forests-of-west-africa-biodiversity-hotspot.html>

cubierta vegetal de África y el 18% de los bosques tropicales del mundo.⁷ Esta amplia zona forestal es un punto crítico de biodiversidad caracterizado por una muy alta variedad de plantas (con más de 10.000 especies, 8000 de las cuales se encuentran en zonas forestales y el 80% son endémicas), el primate más alto de África y el segundo sistema fluvial más grande la Tierra, el río Congo, que alberga por lo menos 669 especies de peces⁸.

9. Los países de África central comenzaron a cooperar para combatir en forma conjunta el tráfico de fauna y flora silvestres por medio de su participación en la Comisión de los Bosques de África Central (COMIFAC)⁹, integrada por Burundi, el Camerún, el Chad, Guinea Ecuatorial, el Gabón, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe. Los países de África occidental también han comenzado a coordinar sus esfuerzos de aplicación de las leyes sobre vida silvestre para combatir el comercio ilegal de especies maderables¹⁰ y el comercio ilegal de aletas de tiburón¹¹. Sin embargo, la coordinación para la aplicación de las leyes sobre vida silvestres entre las subregiones sigue siendo insuficiente para hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres. Los países se reunieron en Dakar (Senegal) del 15 al 17 de marzo de 2016 y aprobaron una declaración en la que reafirmaron su deseo de fortalecer la coordinación para aplicación de las leyes sobre vida silvestre en los países de África occidental y central y entre estos (véase una copia de la *Declaración de Dakar sobre el Desarrollo de la Colaboración Subregional para la Aplicación de la Ley* en <http://www.fws.gov/international/pdf/Dakar-declaration-English-French.pdf>).
10. Además de las dificultades relacionadas con la coordinación para la aplicación de la ley, la falta de información respecto a las rutas, las técnicas y las tendencias del comercio en relación con el tráfico de fauna y flora silvestres en África occidental y central continúa siendo un obstáculo fundamental para las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre. Dicha información resulta esencial para facilitar un aumento de la capacidad de los Estados de origen y de tránsito para detectar las partes y productos de fauna y flora silvestres ilegales, identificar los puntos de salida y tránsito y definir las medidas que podrían adoptarse en las fronteras para detectar e impedir de manera eficaz el comercio ilegal. En el presente documento se formulan recomendaciones para iniciar un proceso de la CITES destinado a garantizar que esta información esté a disposición de las Partes a los efectos de coordinar la aplicación de medidas nacionales y transfronterizas para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central de manera más eficaz.

Delitos contra la vida silvestre y estrategias de reducción de la demanda

11. Aumentar los esfuerzos para combatir la caza furtiva y el tráfico por sí solo no resultará suficiente para detener los delitos contra la vida silvestre. Las Partes en la CITES también deben abordar la creciente demanda de mercado que impulsa este comercio. La necesidad de adoptar medidas para erradicar la demanda de productos ilegales derivados de especies silvestres se ha reconocido como una prioridad urgente en las múltiples declaraciones aprobadas por la comunidad internacional para frenar los delitos contra la vida silvestre, tales como la Estrategia nacional de 2014 para combatir el tráfico de especies silvestres de los Estados Unidos, la Declaración de 2014 de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres, la Declaración de Kasane de 2015 sobre el comercio ilegal de especies silvestres, la declaración conjunta de 2015 de la 7ª reunión de universidades de la Comisión Europea y la Comisión de la Unión Africana y la Declaración de Brazzaville de 2015. La

⁷ <http://www.un-redd.org/>

⁸ *Africa Environment Outlook 2 – Our Environment, Our Wealth (AEO-2), Capítulo 7, disponible en http://www.unep.org/DEWA/Africa/docs/en/AEO2_Our_Environ_Our_Wealth.pdf*

⁹ Véase, por ejemplo, el *Plan de acción subregional para 2012-2017 aprobado por los países miembros de la COMIFAC para fortalecer la aplicación de las leyes nacionales sobre vida silvestre (PAPECALF)*, que está disponible en http://pfb-cbfp.org/actualites/items/Atelier_SE_COMIFAC-Commerce_de_faune-F.html, y el incipiente desarrollo de una Red de aplicación de la ley para África central a través de la COMIFAC.

¹⁰ Véase la *2015 Déclaration Finale de la Réunion quadripartite entre le Bénin, la Côte d'Ivoire, le Ghana et le Togo pour l'amélioration de la coopération en matière d'exploitation des ressources forestières disponible en el Apéndice 2 del documento PC22 Inf. 13.*

¹¹ Véase las *2014 Conclusions on the development of an action plan for the implementation of the Shark and Ray Listings under the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora by member range states in the African Region*, disponibles en http://www.nmfs.noaa.gov/ia/international_development/west_africa/dakar_actionplan-en.pdf

Resolución A/RES/69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres insta a los Estados Miembros a que “adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda”, “reducir la demanda mediante estrategias específicas destinadas a influir en el comportamiento de los consumidores” y que “participen activamente en los esfuerzos por dar a conocer y abordar los problemas y riesgos asociados con la oferta, el tránsito y la demanda de productos ilícitos de fauna y flora silvestre”.

12. La definición de enfoques para cambiar las modalidades de consumo que impulsan el tráfico de fauna y flora silvestres y reducir la demanda eficientemente es algo complejo y, en cierta medida, estos deben ser específicos para determinadas especies y lugares. Los autores de la propuesta del presente documento consideran que la CITES puede desempeñar un papel esencial en el apoyo a las Partes para elaborar y aplicar estrategias de reducción de la demanda que garanticen que sean eficaces y contribuyan a reducir el tráfico de fauna y flora silvestres.
13. En la 66ª reunión del Comité Permanente de la CITES, celebrada del 11 a 15 de enero de 2016, el Comité Permanente aprobó proyectos de decisión sobre la reducción de la demanda que serían sometidos a la consideración de la CoP17 en relación con la reducción de la demanda de cuerno de rinoceronte. Los autores de la propuesta del presente documento apoyan esta iniciativa y consideran que las decisiones de la CITES sobre reducción de la demanda deben ampliarse a fin de:
 - garantizar que la Secretaría pueda prestar apoyo a las Partes para aplicar estrategias de reducción de la demanda y facilitar la cooperación técnica necesaria para dichas Partes en forma continua,
 - explorar la elaboración formal de orientación de la CITES sobre estrategias de reducción de la demanda para que sean consideradas en las CoP18.

Recomendaciones:

14. Los autores de la propuesta desean por lo tanto recomendar que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. El presente documento contiene dos partes diferentes: una centrada en el apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central y otra relativa a la elaboración de directrices de la CITES sobre reducción de la demanda. Las observaciones sobre el presente documento en lo que respecta a la “elaboración de directrices de la CITES sobre reducción de la demanda”, y los proyectos de decisión relacionados sobre reducción de la demanda, se abordarán en relación con el punto 18.2 del orden del día. Las observaciones de la Secretaría sobre los proyectos de decisión 17.AA a 17.EE sobre reducción de la demanda que figuran en el anexo del presente documento se presentan en el documento CoP17 Doc. 18.2. A continuación se indican las observaciones de la Secretaría en lo que respecta al “apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central”.
- B. La Secretaría reconoce los esfuerzos de las Partes de África central y occidental para fortalecer la coordinación y la cooperación para combatir los delitos contra la vida silvestre. En el presente documento se señala la falta de información acerca del comercio ilegal en África central y occidental, así como la necesidad de apoyo para fomentar la capacidad en ambas regiones.
- C. La Secretaría considera que resultaría beneficioso realizar otras investigaciones, pero señala que ya existen varias fuentes de información acerca del comercio ilegal de especies silvestres que afecta a África central y occidental. Se alienta a las Partes a recurrir a estas fuentes para obtener apoyo en cuanto al diseño de las respuestas adecuadas a los delitos contra la vida silvestre. Estos incluyen, entre otros: el *World Wildlife Crime Report*¹² preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

¹² <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wildlife.html>.

y el Delito (UNODC), con el apoyo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), un informe de la UNODC sobre delincuencia organizada e inestabilidad en África central¹³, el informe del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS)¹⁴, el informe sobre la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE)¹⁵, el Informe del Secretario General de las Naciones sobre las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y sobre las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor presentado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶, y el informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en la subregión de África Central del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central¹⁷.

- D. Además, los informes sobre Delincuencia organizada transnacional en África Occidental¹⁸ y El tráfico de drogas como una amenaza a la seguridad en África Occidental¹⁹, preparados por la UNODC, si bien no se centran en los delitos contra la vida silvestre, sirven como ejemplos de los tipos de informes que se podrían considerar para abordar la cuestión del comercio ilícito de especies silvestres en África central y occidental. La Secretaría recomienda que se lleve a cabo un informe similar de evaluación de amenazas de los delitos contra la vida silvestre en África central y occidental a los efectos de aplicar la Decisión 17 AA.
- E. La Secretaría señala que el ICCWC y sus socios, así como varias otras organizaciones, han llevado a cabo varias actividades en África central y occidental en los últimos años. Entre estos se incluyen: el primer Taller regional de Estados de África Central, convocado por la UNODC en relación con el refuerzo de los controles fronterizos para abordar el comercio ilícito de especies silvestres y los delitos forestales²⁰, *Operation Log* de INTERPOL²¹ y una reunión regional sobre aplicación de la ley organizada por INTERPOL en relación con el comercio ilegal de maderas y productos forestales en África occidental, un taller de la UNODC para impartir capacitación para los organismos nacionales de aplicación de la ley a fin de combatir más eficazmente los delitos contra la vida silvestre por medio del control de los contenedores marítimos²², y un taller regional organizado por TRAFFIC con el apoyo de la Secretaría en relación con los planes de acción nacionales para el marfil para África occidental²³. Por lo tanto, se han dedicado considerable apoyo y esfuerzos a ambas regiones.
- F. La Secretaría observa que ninguna de las acciones propuesta en las diferentes decisiones están dirigidas a las Partes de la región. La Conferencia de las Partes tal vez desee añadir una decisión para solicitar a las Partes que informen en relación con dichas actividades a fin de poder evaluar los beneficios de las diferentes actividades que se han llevado a cabo en la región y dónde puede requerirse apoyo adicional y específico. Se alienta en especial a las Partes de África central y occidental a que:
- consideren la utilización y aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC a fin de garantizar que las intervenciones de fomento de la capacidad y apoyo se centren en las áreas en las que son más necesarias y se dirijan a estas;
 - utilicen el Marco de indicadores del ICCWC para los delitos contra la vida silvestre y los bosques, diseñado para que las Partes puedan medir la eficacia de sus propias respuestas de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques y hacer un seguimiento de estas y para ayudar a las Partes a hacer un seguimiento de su desempeño con el correr del tiempo;

¹³ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Central_Africa_Report_2011_web.pdf.

¹⁴ Disponible como Anexo al documento CoP17 Doc. 57.6 acerca del Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS).

¹⁵ Disponible como documento CoP17 Doc. 57.5 sobre Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE).

¹⁶ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2013/297&referer=/english/&Lang=S.

¹⁷ http://www.cites.org/eng/news/sundry/2013/20130531_un_Ira.php.

¹⁸ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/West_Africa_TOCTA_2013_EN.pdf.

¹⁹ <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Drug-Trafficking-WestAfrica-English.pdf>.

²⁰ <https://www.unodc.org/westandcentralafrica/en/congo---regional-workshop-of-central-african-states-june-2015.html>.

²¹ <http://www.interpol.int/es/Internet/Centro-de-prensa/Noticias/2015/N2015-206>.

²² <https://www.unodc.org/westandcentralafrica/en/wildlife-workshop-and-ccp.html>.

²³ <https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/niaps/Kinshasa-NIAP-Workshop-Proceedings-May-2016.pdf>.

- c. continúen aplicando, y fortaleciendo donde proceda, el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM). Los PANM facilitan una importante herramienta con las que las Partes pueden centrar sus actividades para combatir la caza furtiva de elefantes y el tráfico de marfil;
 - d. accedan a los fondos disponibles, por ejemplo a través del Programa Mundial de Vida Silvestre del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), para apoyar y mejorar la aplicación y observancia de la CITES y para aplicar medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre; y
 - e. apliquen las medidas prioritarias identificadas en el informe de evaluación de amenazas.
- G. La Secretaría recuerda a las Partes de África central y occidental que el Programa estratégico del ICCWC para 2016-2020, como se destaca en el documento CoP17 Doc. 14.2, comprende un conjunto de prioridades y actividades concretas para reducir sustancialmente la caza furtiva y el tráfico de productos de especies silvestres y forestales. El ICCWC puede continuar facilitando apoyo a las Partes, previa solicitud, y sujeto a la disponibilidad de fondos.
- H. Basándose en lo antedicho, la Secretaría recomienda que se adopten las decisiones 17.AA, 17.EE, la segunda decisión 17.FF y 17.HH sobre aplicación de la ley que figuran en el Anexo del presente documento con las siguientes revisiones:

Dirigida a la Secretaría CITES

- 17.AA La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá ~~contratar a consultores independientes para llevar a cabo,~~
- a. en colaboración con la UNODC y con el apoyo del ICCWC las Partes en la CITES y los interesados directos pertinentes, contratar la realización de un informe de evaluación de amenazas estudio sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central, a los efectos de:— identificar y cotejar información respecto a rutas, técnicas y tendencias del tráfico de fauna y flora silvestres en ambas subregiones, incluidas; formular recomendaciones sobre las medidas prioritarias necesarias para abordar y reducir de manera significativa los delitos contra la vida silvestre en ambas subregiones; y
 - b. producir el informe en los idiomas de trabajo de la CITES y ponerlo a disposición de las Partes; y
 - c. brindar asistencia a las Partes, previa solicitud, con la aplicación de las recomendaciones y las medidas prioritarias identificadas en el informe de evaluación de amenazas.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.EE El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones surgidas de la aplicación de ~~las Decisiones~~ Decisión 17. AA a ~~17. DD,~~ y formular recomendaciones sobre otras medidas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

Dirigida a las Partes

- 17.FF Se insta a las Partes a que apoyen las actividades que se llevarán a cabo de conformidad con ~~presten asistencia a los consultores encargados del estudio elaborado de conformidad con la~~ Decisión 17.AA por medio del suministro de información ~~relativa al~~ sobre el comercio legal e ilegal, según pueda solicitarse decomisos y cualquier otra información pertinente.
- 17.HH ~~Se alienta~~Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica para garantizar la que presten apoyo al fomento de la capacidad aplicación efectiva de las recomendaciones prioritarias sobre la aplicación de la ley determinadas en el informe de evaluación de amenazas estudio para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central ~~encomendado de conformidad con las disposiciones de la~~ Decisión 17.AA.
- I. La Secretaría recomienda que los proyectos de decisión 17.BB, 17.CC, 17.DD, y la primera decisión 17.FF sobre aplicación de la ley no sean adoptados.

- J. Las tareas encomendadas a la Secretaría requerirán fondos externos. La Secretaría estima que se requerirían aproximadamente 50.000 dólares de EE.UU. para la evaluación de amenazas y 20.000 dólares de EE.UU. para la traducción e impresión del informe en los idiomas oficiales de la CITES. La supervisión de las tareas puede incluirse en el programa de trabajo ordinario de la Secretaría.

DECISIONES PROPUESTAS SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY Y REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

DECISIONES SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY

Dirigida a la Secretaría CITES

Decisión 17. AA. La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá contratar a consultores independientes para llevar a cabo, en colaboración con las Partes en la CITES y los interesados directos pertinentes, un estudio sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central, a los efectos de:

- identificar y cotejar información respecto a rutas, técnicas y tendencias del tráfico de fauna y flora silvestres en ambas subregiones;
- formular recomendaciones sobre las medidas prioritarias necesarias para abordar y reducir de manera significativa los delitos contra la vida silvestre en ambas subregiones.

Decisión 17.BB. La Secretaría deberá procurar obtener fondos para la traducción del estudio mencionado en la Decisión 17.AA a los idiomas de trabajo de la CITES y deberá solicitar las opiniones y sugerencias de los países de África occidental y central al respecto. La Secretaría deberá intercambiar y compartir información con los interesados directos a través del sitio web de la CITES. La Secretaría también deberá procurar obtener fondos para fomento de la capacidad para poner en práctica las recomendaciones sobre aplicación de la ley más urgentes que se hayan señalado en el estudio como prioritarias para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central.

Decisión 17.CC. La Secretaría, en sus actividades de fomento de la capacidad, deberá prestar el apoyo necesario para que los países de las subregiones de África occidental y central puedan fortalecer, actualizar, armonizar y hacer observar la legislación nacional a los efectos de diseñar una respuesta eficaz al tráfico de fauna y flora silvestres a nivel nacional, subregional y regional, tomando en cuenta las recomendaciones que surjan de la aplicación de la Decisión 17. AA.

Decisión 17.DD. La Secretaría deberá presentar el informe resultante de la aplicación de la Decisión 17.AA al Comité Permanente para que lo considere, así como informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.CC en la 69ª reunión del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

Decisión 17.EE. El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones surgidas de la aplicación de las Decisiones 17.AA a 17.DD y formular recomendaciones sobre otras medidas a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

Dirigida a las Partes

Decisión 17.FF. Se alienta a las Partes y a los donantes a que proporcionen financiación a la Secretaría para financiar el estudio sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central que se indica en la Decisión 17.AA.

Decisión 17.FF. Se insta a las Partes a que presten asistencia a los consultores encargados del estudio elaborado de conformidad con la Decisión 17.AA por medio del suministro de información relativa al comercio legal e ilegal, decomisos y cualquier otra información pertinente.

Decisión 17.HH. Se alienta a las Partes a que presten apoyo al fomento de la capacidad para poner en práctica las recomendaciones prioritarias sobre aplicación de la ley determinadas en el estudio para combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central.

DECISIONES SOBRE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

Dirigida a las Partes

- 17.AA. Se alienta a las Partes y a los asociados técnicos y financieros a que faciliten el apoyo financiero y técnico necesario para promover y facilitar la aplicación de estrategias de reducción de la demanda.
17. BB. Se alienta a las Partes que sean lugares de destino de comercio ilegal de especies silvestres a que apliquen estrategias de reducción de la demanda y que informen al Comité Permanente acerca de la aplicación de esta decisión.
17. CC. Se alienta a las Partes y asociados que hayan aplicado estrategias y campañas de reducción de la demanda a que faciliten a la Secretaría los detalles pertinentes de las medidas aplicadas y las lecciones aprendidas antes de la 69ª reunión del Comité Permanente, a fin de que estas puedan ser compartidas con otras Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 17.DD. La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:
- a) designar consultores externos para que lleven a cabo un examen de las prácticas de reducción de la demanda y las dificultades enfrentadas, con la finalidad de elaborar recomendaciones para aumentar aún más la eficacia de las estrategias de reducción de la demanda, y preparar un informe para que sea considerado en la 69ª reunión del Comité Permanente.
 - b) prestar apoyo a los consultores para preparar su informe en colaboración con las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualquier otro interesado directo pertinente. Los consultores también deberán tomar en cuenta las recomendaciones de los informes presentados por las Partes en respuesta a la Decisión 16.85 sobre demanda de cuerno de rinoceronte;
 - c) organizar un taller de expertos para las Partes para examinar el informe de los consultores y acordar las medidas prácticas que se adoptarán, incluidas recomendaciones para que el Comité Permanente presente a la CoP18;
 - d) prestar apoyo a las Partes para aplicar estrategias de reducción de la demanda y facilitar la cooperación técnica necesaria a dichas Partes en forma continua.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.EE. El Comité Permanente deberá examinar las recomendaciones surgidas de la aplicación de la Decisión 17.DD, evaluará la necesidad de elaborar orientación de la CITES sobre estrategias de reducción de la demanda y formulará recomendaciones para que sean consideradas en la CoP18.